



Resolución 6233 EXENTA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A GRANOS DE HELIANTHUS ANNUUS PARA CONSUMO, PROCEDENTE DE COMUNIDAD EUROPEA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 2.677, DE 1999

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO;
DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 17-DIC-2007 | Fecha Promulgación: 10-DIC-2007

Tipo Versión: Única De : 17-DIC-2007

Url Corta: <http://bcn.cl/2i06p>

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A GRANOS DE HELIANTHUS ANNUUS PARA CONSUMO, PROCEDENTE DE COMUNIDAD EUROPEA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 2.677, DE 1999

Santiago, 10 de diciembre de 2007.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.233 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994, el decreto de Agricultura N° 156 de 1998, modificado por el decreto de Agricultura N° 92 de 1999, las resoluciones N° 2.677 de 1999, 3.815 y 3.080 de 2003, modificada por la resolución N° 792 de 2007, del Servicio Agrícola y Ganadero, y

Considerando:

- 1.- Que se ha recibido solicitud de autorización de ingreso para granos de *Helianthus annuus*, procedentes de la Comunidad Europea.
- 2.- Que se han efectuado los Análisis de Riesgo de Plagas que potencialmente podrían ser transportadas por estos granos para consumo, procedentes de la Comunidad Económica Europea,

Resuelvo:

- 1.- Compléntese la resolución N° 2.677 de 1999, en el artículo N° 3, en el sentido de incorporar el siguiente origen para la especie *Helianthus annuus*, y cuyos requisitos de importación son los siguientes:

Grano	Origen	Requisitos
Maravilla (<i>Helianthus annuus</i>)	Comunidad Europea	El envío debe ser sometido a un tratamiento de fumigación contra <i>Trogoderma granarium</i> (Col.: Dermestidae), indicando producto, dosis y tiempo de exposición establecido en el punto 6.1 de la resolución N° 2.677 de 1999.

- 2.- Además se deberá cumplir con el resto de las disposiciones contenidas en la resolución N° 2.677 de 1999.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional.